



## UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

### CRITERIOS GENERALES VIGENTES PARA ELABORAR EL REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

(Reunión 38-97 de Consejo Académico de 14 de octubre de 1997y ratificado en reunión 4-97 de Consejo General Universitario.

#### 1. PRÁCTICA PROFESIONAL

- 1.1. Las propuestas del Reglamento debe aprobarse por Junta de Facultad o Junta de Centros Regionales y posteriormente por el Consejo Académico.
- 1.2. Las Escuelas serán responsables de organizar la Práctica Profesional.
- 1.3. El estudiante que opte por la Práctica Profesional deberá solicitarlo por escrito al Director de la Escuela o al Coordinador de Facultad en el Centro Regional. La Escuela o la Coordinación respectiva verificará si cumple con los requisitos establecidos.
- 1.4. Para que el estudiante seleccione la Práctica Profesional el índice académico no deberá ser inferior a uno (1).
- 1.5. La Facultad o Centro Regional Universitario deberá previamente establecer acuerdos con las Instituciones Estatales o Privadas antes que el estudiante inicie la Práctica Profesional.
- 1.6. El estudiante que trabaje podrá hacer la Práctica Profesional en la Institución donde labore, siempre y cuando las actividades a realizar estén de acuerdo con el título a que aspira.
- 1.7. La Junta de Centro Regional sólo podrá aprobar Reglamentos de Práctica Profesional cuando tenga carreras propias, previa consideración de los Decanos de las Facultades correspondientes.
- 1.8. Al término de la Práctica Profesional, que no podrá ser menor de un semestre, el estudiante presentará y sustentará, un informe escrito, cuyas características serán Reglamentadas por la Facultad o Centro Regional correspondiente.
- 1.9. Solamente podrán participar los estudiantes que estén matriculados en el último año del plan de estudios de la carrera quienes deberán tener la debida certificación de la Escuela. Tendrán como limite cuatro (4) años para realizar su Práctica Profesional, a partir de la culminación del plan de estudios. Vencido ese plazo, deberán aprobar nuevamente el último año de la carrera.
- 1.10. El estudiante dispondrá de un periodo no mayor de tres (3) meses para presentar su

informe de Práctica Profesional. De no cumplir con este requisito, deberá hacer nuevamente la misma Práctica u otra diferente o bien escoger otra de las opciones que existan para la carrera.

1.11.Las Facultades podrán iniciar la Práctica Profesional cuando lo consideren necesario y tengan aprobado su Reglamento por el Consejo Académico.